



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Verbal de Pertinencia N° 2019-00646-00.

De acuerdo con la constancia emitida por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, en la que se indica que no pudo ser entregada la comunicación remitida al togado que fue designado como curador *ad litem* de la accionada, los herederos desconocidos del causante CLÍMACO VALENCIA y las personas indeterminadas, el Despacho procede a relevarlo y en su reemplazo se nombra a la abogada MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ CIFUENTES, identificada con C.C. N° 41.960.428 y T.P. N° 174.956 del C. S. de la J., quien se localiza en la siguiente dirección: CALLE 6 NORTE N° 14-45, LOCAL 1 DE ARMENIA.

**LIBRAR** oficio con destino a aquella litigante, en el cual, a más de los insertos del caso, debe indicarse que el encargo es de forzosa aceptación, por lo cual la profesional del derecho deberá concurrir inmediatamente a asumirlo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Por otro lado, se dispone la compulsas de copias ante la SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL QUINDÍO, a fin de que se investigue la situación presentada con el litigante antes asignado, es decir DIEGO IVÁN GARCÍA ARANGO, identificado con C.C. N° 7.562.396 y T.P. N° 167.340 del C. S. de la J., respecto de la omisión de actualizar la dirección en la cual recibe notificaciones.

Por otro lado, **se pone en conocimiento**, para los fines de rigor, la respuesta brindada por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS DE ARMENIA, frente a la solicitud de información comunicada en su momento.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**  
ogc

**Firmado P**

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 3 de julio de 2020

N° \_\_\_\_\_.

SECRETARIA

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cb54fe6b9ab5dad6b01adf833a8e14a96681fd6f7389daa0c0006  
e654984a6dc**

Documento generado en 01/07/2020 02:17:55 PM